



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PABLO ANDRÉS MUÑOZ
GUTIÉRREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN
INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS
Y TECNOLOGÍAS.**

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011. Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, quien para efectos del presente Contrato de Comisión de Estudios, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente autorizado por la institución para suscribir contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y de otra parte, **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.291 expedida en Armenia Q., quien en adelante se llamará **EL COMISIONADO**, hemos celebrado el presente contrato de Comisión de Estudios, concedida mediante Resolución del Consejo Superior No. 013 de Noviembre 29 de 2013, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería en la línea de automática" ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el **periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Dos (2) de Febrero de 2.018**, el cual en su ejecución y cumplimiento está sometido a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** La Universidad según Resolución del Consejo Superior No. 013 de Noviembre 29 de 2013, le concedió Comisión de Estudios al docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIERREZ**, con el fin de realizar estudios de "Doctorado en Ingeniería en la línea de automática", ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el **periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Dos (2) de Febrero de 2.018**; **SEGUNDA:** La Universidad incluye al **COMISIONADO** en las nóminas del personal docente y este continuará recibiendo los sueldos y prestaciones sociales a que tenga derecho; **TERCERA: OBLIGACIONES: EL COMISIONADO** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Dedicar los esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga la comisión; **2)** Remitir al Área de Gestión Humana el certificado de matrícula debidamente diligenciado; **3)** Remitir a la Vicerrectoría Académica informes semestrales sobre el desarrollo de estudios, calificaciones y producción académica si la hubiere; certificados por la Oficina competente al interior de la Universidad Tecnológica de Pereira; **4)** A reintegrarse a sus labores en el Programa de Tecnología en Instrumentación Electrónica de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías de la Universidad del Quindío, una vez terminados los estudios (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado); **5)** Presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica a la terminación de la Comisión; **6)** Presentar al finalizar la comisión de estudios ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante la comisión; **7)** Prestar sus servicios por un tiempo correspondiente al **DOBLE DEL EQUIVALENTE DE LA COMISIÓN**, contados a partir de la presentación del paz y salvo académico (Que el **COMISIONADO** haya terminado su plan de estudios y sustentado y aprobado su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente sólo la entrega del título) expedido por la autoridad académica correspondiente al interior de la Universidad Tecnológica de Pereira; **8)** Mantener el vínculo con su Facultad a través de conferencias, asesorías, publicaciones, suministro de referencias bibliográficas,



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PABLO ANDRÉS MUÑOZ
GUTIÉRREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN
INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS
Y TECNOLOGÍAS.**

formulación de proyectos, suscripción de convenios, desarrollo curricular u otras; sin ningún tipo de remuneración o bonificación; **PARÁGRAFO 1:** Si **EL COMISIONADO** no se reintegra a su cargo dentro del tiempo señalado, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **PARÁGRAFO 2:** Una vez reintegrado **EL COMISIONADO** deberá contribuir significativamente al fomento investigativo y/o extensión de su facultad en una línea afín con sus estudios y pertinente para la Institución y el medio; **CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Conforme a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 015 de Septiembre 30 de 2.011, que modificó el literal b) del Artículo 18 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010, **EL COMISIONADO** para garantizar el cumplimiento del contrato de Comisión de Estudios suscribirá a favor de la Universidad del Quindío un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará por parte de la Universidad del Quindío y se hará efectivo mediante Resolución motivada en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas; **QUINTA: DURACIÓN:** El presente contrato de Comisión de Estudios tendrá una duración de cuatro (4) años, por el **periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Dos (2) de Febrero de 2.018**; **SEXTA: ACREDITACIÓN DEL TÍTULO:** Una vez finalizada la Comisión de Estudios, la entrega del título estará condicionada a la duración de los trámites internos de la Universidad Tecnológica de Pereira. Vencidos los términos relacionados con los trámites, si **EL COMISIONADO** no hace entrega del título se considera que hubo incumplimiento de sus obligaciones, y se hará acreedor a las respectivas sanciones disciplinarias y penales correspondientes, y a la restitución a valor real de los valores recibidos por todo concepto durante la Comisión de Estudios y perderá el derecho a solicitar capacitaciones posteriormente; **SÉPTIMA:** La Comisión de Estudios podrá terminarse por parte de la Universidad del Quindío, en los siguientes casos: **a)** Muerte del **COMISIONADO**, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de los estudios, debidamente dictaminada por la E.P.S., a la que se encuentre afiliado **EL COMISIONADO**; **b)** Por bajo rendimiento académico o inasistencia debidamente certificada por la Dirección del Doctorado; **c)** Por imposibilidad sobreviniente para cumplir las obligaciones contractuales, por causa imputable al comisionado; **d)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COMISIONADO**; **OCTAVA:** Conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior al **COMISIONADO** se le reconocerá su salario mensual y prestaciones sociales a que tenga derecho, pero la misma no generará el pago de incentivos; **En este caso se le reconocerá el valor total de la matrícula de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2.010:** "Cuando la comisión de estudios para Doctorado no implique el cambio de lugar de residencia los Consejos de Facultad podrán reconocer hasta el valor total de la matrícula y reasignación de la labor académica hasta tiempo completo, según la exigencia de dedicación horaria certificada por la institución que ofrece dicho postgrado", con soporte **en las comunicaciones internas con Radicados R19575-13 de diciembre 11 de 2.013 y R217-14 de enero 22 de 2.014**, donde el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías informa que "el Consejo de Facultad en su sesión de enero 21 de 2.014, Acta No. 01, aprobó concederle al docente MUÑOZ GUTIERREZ, el cien por ciento (100%) del valor de su matrícula, dado que no cambiará de lugar de residencia para realizar el *doctorado*"; **PARÁGRAFO 4:** En la Comisión de estudios se tiene programada la realización de una pasantía en el área de su investigación, en una universidad o instituto de



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE PABLO ANDRÉS MUÑOZ
GUTIÉRREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN
INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS
Y TECNOLOGÍAS.**

reconocido prestigio con los que la Universidad Tecnológica de Pereira haya establecido cooperación internacional, por tanto para acceder a la misma debe acudir a lo preceptuado en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010; **NOVENA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato para el año 2.014, (en el periodo comprendido entre el 3 de Febrero y el 31 de diciembre), por concepto de sueldos y prestaciones sociales que recibirá el **COMISIONADO**, se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$65.597.034,00)**, según consta en la Comunicación Interna Rad. 47-14 de enero 17 de 2.014, firmada por la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2.014; **DÉCIMA: AL COMISIONADO**, se le cancelará el cien (100%) del valor de la matrícula por expresa autorización del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, dado que no cambiará el lugar de residencia durante el doctorado; **SALARIOS Y DERECHOS LABORALES: EL COMISIONADO** gozará de los aumentos salariales, y las prestaciones sociales consagrados en el estatuto docente y en el Decreto 1279 de 2.002; **DÉCIMA PRIMERA: REINTEGRO:** En caso de terminar académicamente los estudios antes de lo estipulado en el presente contrato, **EL COMISIONADO**, deberá reintegrarse de inmediato al servicio de la Universidad; **DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIO ACTIVO:** Todo el tiempo que dure la Comisión de Estudios se entenderá para **EL COMISIONADO** como tiempo de servicio activo; **DÉCIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** Para iniciar la ejecución del presente contrato se requiere la constitución legal y aprobación por parte de la Universidad del Pagaré firmado por **EL COMISIONADO**, y la firma del presente contrato por las partes intervinientes en el mismo; **DÉCIMA CUARTA: INTERVENTORÍA:** La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica quien velará por la ejecución y cumplimiento del mismo; **DÉCIMA QUINTA: EL COMISIONADO** acepta de pleno conocimiento lo consagrado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de Febrero de 2.010 (Políticas y reglamentación del desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío); **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA: EL COMISIONADO** podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios ante la Vicerrectoría Académica, por causa debidamente justificada, tres (3) meses antes del vencimiento del contrato, hasta por doce (12) meses sin derecho a incentivos; **DÉCIMA SÉPTIMA:** El contrato Comisión de Estudios se dará por terminado a la entrega del título debidamente legalizado y el cumplimiento del doble del tiempo otorgado para la comisión; **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato lo constituye el Municipio de Armenia Q.

Para constancia se firma el presente contrato en Armenia Q.,


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ
Comisionado

Proyectó: Débora Ciro Londoño

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica UNIQUINDIO

Carrera 15 Calle 12 Norte - Conm. 7359300 Armenia Q. - Colombia
Web Site: www.uniquindio.edu.co - E-mail: uq@uniquindio.edu.co



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.013
NOVIEMBRE 29 DE 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de Febrero de 2005, 004 del 25 de febrero de 2010 y 015 del 30 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la capacitación del personal docente es una de las estrategias para impulsar el desarrollo académico de la Universidad.

Que el Artículo 63 del Estatuto Docente de la Universidad del Quindío establece como un derecho de los profesores el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el Plan de Desarrollo Profesorado de la Universidad.

Que mediante Acuerdo No.004 del 25 de febrero de 2010, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expidió normas encaminadas a establecer las políticas y la reglamentación del Desarrollo Profesorado de la Universidad del Quindío.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, mediante convocatoria No. 01 de abril 15 de 2013, fijó convocatoria para comisión de estudios tendiente a obtener el título de doctor.

Que el docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, mediante Oficio con radicación interna No. 13087 del 30 de agosto de 2013, solicitó al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, comisión de estudios para optar el título de doctor en Ingeniería en la línea de Automática ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que mediante Acta No. 026 de Septiembre 6 de 2013, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, autorizó la comisión de estudios del docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, para adelantar estudios de doctorado en Ingeniería en la Línea de Automática ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que el docente en mención se encuentra vinculado a la Institución desde el Primero (1º) de Marzo de 2007, como docente de planta de tiempo completo en la categoría de asistente, en el Programa de Tecnología en Instrumentación Electrónica, de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.013
NOVIEMBRE 29 DE 2013**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS”.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, mediante el Memorando General No. 8723 de Septiembre 19 de 2013, informó al Vicerrector Académico sobre la aprobación de la comisión de estudios del docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, para que continúe su trámite.

Que mediante el Oficio No. 7640 de Noviembre 13 de 2013, el Vicerrector Académico informó al Consejo Académico sobre la viabilidad de la comisión de estudios del docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, ya que cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 10º del Acuerdo No. 004 del 25 de febrero de 2010, por tanto les solicita que recomienden la aprobación de la misma al Consejo Superior.

Que el Consejo Académico en sesión del día 19 de Noviembre del año en curso, luego de estudiada y analizada la solicitud del docente, determinó recomendar la aprobación de la citada comisión de estudios por parte del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 29 de noviembre del año en curso, aprobó la comisión de Estudios del docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, para optar el título de doctor en Ingeniería en la línea de Automática en la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2014 y el Dos (2) de Febrero de 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar comisión de Estudios al docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.291 expedida en Armenia Q., con el fin de realizar comisión de estudios para optar el título de Doctor en Ingeniería en la Línea de Automática de la Universidad Tecnológica de Pereira, con una duración de cuatro (4) años, por el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2014 y el Dos (2) de Febrero de 2018.

PARÁGRAFO: Que el plan de estudios de la presente Comisión de Estudios, tiene programada la realización de una pasantía en el área de su investigación, en una Universidad o Instituto de reconocido prestigio con los que la Universidad Tecnológica de Pereira, haya establecido cooperación, en el extranjero preferiblemente. Por tanto para acceder a dicha pasantía, debe acudir a lo preceptuado en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de febrero 25 de 2010.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.013
NOVIEMBRE 29 DE 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ, ADSCRITO AL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Estudios, no genera el pago de incentivos al docente **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, teniendo en cuenta que el comisionado no cambiará el lugar de su residencia; por tanto el Consejo de Facultad de la facultad de Ciencias Básicas y Tecnologías, podrá reconocer hasta el valor total de la matrícula y reasignación de la labor académica hasta tiempo completo, según la dedicación horaria certificada por la institución que ofrece el posgrado, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º del Artículo 15 de Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de febrero 25 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El profesor **PABLO ANDRÉS MUÑOZ GUTIÉRREZ**, suscribirá con la Universidad un contrato en virtud del cual se compromete a servirle a la Institución el doble del tiempo de la comisión, y otorgará para el cumplimiento del mismo un pagaré con carta de instrucciones el cual se llenará y se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 literales a y b del Acuerdo del Consejo superior No. 004 del 25 de febrero de 2010, modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 015 del 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2013.

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Franceline Barrero Rendón
Secretaria General

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica